

Resolución de 2 de noviembre de 2022, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se cambia la tipología de los contratos de la convocatoria complementaria Margarita Salas y María Zambrano.

El Real Decreto 289/2021 de 20 de abril de 2021 (BOE 26 de 22 de abril) regula la concesión directa de subvenciones, con carácter plurianual, a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español. En esta convocatoria será también de aplicación lo estipulado en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Universidades (BOE 133 de 4 de junio).

La Universidad de Extremadura publicó, con fecha 29 de junio de 2022, la resolución rectoral núm. 724 para la convocatoria complementaria de estas ayudas de recualificación tal como se establece en artículo 6 del RD 289/2021. Atendiendo a las tipologías de contratos de investigación establecidos en la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 131 de 2 de junio), en su resolución rectoral 724, la Universidad de Extremadura fijó en su cláusula 2.3 para la modalidad Margarita Salas y en su cláusula 14.4 para la modalidad María Zambrano que “las ayudas se concederán con el formato de contrato posdoctoral”.

Por su parte la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, por la que se modifica la anterior Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 214 de 6 de septiembre), establece en sus artículos 19 y 22.1.d) un nuevo perfil de contrato de acceso de personal investigador doctor cuya duración será de al menos 3 años.

El RD 289/2021 establece como fecha límite para la ejecución de las ayudas de recualificación el 31 de diciembre de 2024. Debido a ello, las ayudas de la convocatoria complementaria (resolución 724) sólo pueden ser realizadas, como máximo, en 2023 y 2024. Se genera por tanto una inconsistencia entre el tipo de contrato posdoctoral de acceso (máximo de 2 años) y la duración mínima requerida por la modificación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (mínimo 3 años).

A tenor de lo expuesto, este Rectorado acuerda dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Establecer que los contratos formalizados a partir del 7 de septiembre de 2022 se ajustarán a las modalidades contractuales previstas en la Ley 17/2022 (apartado dieciocho y concordantes del artículo único de la Ley 17/2022, modificador del artículo 20 y concordantes de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).

Segundo: Las ayudas de las modalidades Margarita Salas y María Zambrano se formalizarán a través de contratos laborales de duración determinada y estarán asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentran contemplados en la Disposición adicional décima de la Ley 17/2022. Condiciones de aplicación de modalidades de contratación temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos europeos no competitivos, de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Código Seguro De Verificación	JwpYngNPZRRrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede Rector	Firmado	02/11/2022 17:50:44	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JwpYngNPZRRrhuICnfoJCA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RECTORADO

Avda. de Elvas, s/n
06006 Badajoz
Teléfono: 924 289302

Resolución nº: 1140/2022
Fecha: 2 de noviembre de 2022

Tercero: Atendiendo a lo indicado en la disposición adicional décima y en la disposición transitoria primera de la Ley 17/2022, los contratos vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, y correspondientes a la primera convocatoria de ayudas de recualificación (Resolución rectoral 733 de 28 de junio de 2021) se registrarán y ejecutarán por las mismas condiciones en que fueron suscritos.

Cuarto: Para hacer posible el ajuste de las modalidades de contratos mencionados, las cláusulas 2.3 y 14.4 quedan redactadas de la siguiente manera:

- Modalidad Margarita Salas (cláusula 2.3): estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales de duración determinada y estarán asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentran contemplados en la Disposición adicional décima.
- Modalidad María Zambrano (cláusula 14.4): estas ayudas se formalizarán a través de contratos laborales de duración determinada y estarán asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentran contemplados en la Disposición adicional décima.

Quinto: En ambas modalidades los contratos serán a tiempo completo y por una duración de 2 años.

Sexto: Comunicar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, al Servicio de Recursos Humanos para la Investigación y al Servicio de Gestión y Transferencia de los Resultados de la Investigación.

Contra la presente Resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que procediera.

Badajoz, a 2 de noviembre de 2022

EL RECTOR,

Fdo.: Antonio Hidalgo García

Código Seguro De Verificación	JwpYngNPZRRrhuICnfoJCA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede Rector	Firmado	02/11/2022 17:50:44	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/JwpYngNPZRRrhuICnfoJCA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			